

## *Subdirección General de Relaciones Presupuestarias con la Unión Europea\**

### **SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA EN 2009**

En el artículo que se presenta a continuación se realiza una descripción de los principales flujos de ingresos y pagos que se han producido durante el año 2009 entre España y la Unión Europea, analizándose los distintos factores explicativos de su evolución y el resultado final del saldo financiero alcanzado por España en dicho año. También se mencionan los principales acontecimientos que han afectado al presupuesto de la Unión Europea del ejercicio en cuestión y sus implicaciones para el saldo financiero con España.

**Palabras clave:** Presupuesto General de la Unión Europea, flujos financieros, Presupuestos Generales del Estado, fondos estructurales, recursos propios, IVA, RNB, reglamento financiero, ampliación.

**Clasificación JEL:** E62, F36, H61.

#### **1. Introducción**

España, como Estado miembro de la Unión Europea y, al igual que el resto de los países que la componen, participa, por un lado, en la financiación de la Unión Europea en la medida que le corresponde y, por otro, recibe fondos de aquélla en el marco del desarrollo de las políticas comunes.

El presupuesto de la Unión Europea se financia básicamente con los denominados recursos propios comunitarios, que son aportados por todos los Estados miembros y que están constituidos por los recursos propios tradicionales (derechos de aduana y cotizaciones sobre el azúcar e isoglucosa), el recurso IVA y el recurso RNB. A su vez, la Unión Europea realiza una serie de gastos en los Estados miembros con cargo a sus diferentes líneas de actuación.

La mayor parte de estos flujos financieros tienen su reflejo tanto en los Presupuestos Generales del Estado español (PGE) como en el Presupuesto General de la Unión Europea (PGUE), aunque algunos escapan a esta doble consignación. Es el caso, por

ejemplo, de la contribución anual que España realiza al Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que no tiene reflejo en el presupuesto de la Unión Europea aunque sí en el presupuesto del Estado español; asimismo, los fondos estructurales para acciones cofinanciadas por comunidades autónomas, corporaciones locales o empresas se transfieren directamente a estos entes a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y quedan sin reflejo en los Presupuestos Generales del Estado.

En el ámbito de la Unión Europea existía, hasta el 23 de julio de 2002, otro instrumento presupuestario con autonomía propia: el presupuesto operacional de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA)<sup>1</sup>. ▷

<sup>1</sup> El Tratado CECA se firmó en París el 18 de abril de 1951 y entró en vigor el 23 de julio de 1952 para un periodo de cincuenta años. El Tratado expiró el 23 de julio de 2002 tal y como estaba previsto. Ante la perspectiva de la expiración del Tratado, la Comisión propuso una transición gradual de estos dos sectores al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, cuyas normas se aplican al comercio del carbón y del acero desde la derogación del Tratado CECA. En anexo al Tratado de Niza (2001) figura un protocolo relativo a las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y a los fondos de investigación del carbón y del acero. Varias decisiones de febrero de 2003 contienen las medidas necesarias para la aplicación de las disposiciones del protocolo, las directrices financieras y las disposiciones relativas a los fondos de investigación del carbón y del acero.

\* Dirección de Fondos Comunitarios, Ministerio de Economía y Hacienda. Este artículo ha sido elaborado por Aurora Gallego Sánchez, Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.

## 2. El marco financiero del presupuesto de la Unión Europea para el año 2009

El presupuesto de 2009 es el tercero que se rige por el nuevo marco financiero plurianual 2007-2013 contenido en el Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera, de 17 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 14 de junio de 2006. Y también es el tercero elaborado para una Unión Europea ampliada a 27 Estados miembros, tras la adhesión de Bulgaria y Rumanía el 1 de enero de 2007.

Además, el ejercicio 2009 ha asistido a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, tras su ratificación por los 27 Estados miembros, el cual modifica los actuales Tratados de la UE y la CE, pero no los sustituye.

El marco financiero plurianual define, para cada periodo de programación, los límites máximos anuales para cada rúbrica o categoría de gasto, y en el procedimiento presupuestario anual se determina el importe exacto de los gastos y su distribución entre las líneas presupuestarias para el año de que se trate.

La distribución del gasto por rúbricas en el marco financiero plurianual refleja las prioridades políticas de la Unión para el periodo en cuestión. Cada línea presupuestaria se financia en el marco de una rúbrica determinada, por lo que la dotación de cada rúbrica deberá permitir una posible redistribución de los gastos entre las distintas acciones que engloba, según las necesidades, y financiar los gastos imprevistos. Para hacer frente a estos imprevistos existe un margen entre el límite máximo de los recursos propios y el límite máximo de los créditos de pago, salvo en el caso de la subrúbrica 1b «Cohesión para el crecimiento y el empleo». De este modo, el margen permite revisar el marco financiero para hacer frente a gastos no previstos en el momento de su adopción.

Anualmente, la Comisión procede al ajuste técnico del marco financiero para el año siguiente

con el fin de ajustarlo a la inflación y a los últimos datos disponibles de la Renta Nacional Bruta (RNB), dado que el marco financiero plurianual se expresa en precios constantes. Además, la Comisión propone también los ajustes de los créditos de pago que estime oportunos, habida cuenta de las condiciones de ejecución, para garantizar una evolución ordenada en relación con los créditos de compromiso.

El nuevo marco financiero plurianual 2007-2013 se estructura en las siguientes rúbricas:

*Rúbrica 1 «Crecimiento sostenible»*, se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligados entre sí:

1a. Competitividad para el crecimiento y el empleo, que engloba el gasto dirigido a garantizar la competitividad y la innovación en el mercado único, fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, impulsar el transporte, la energía y las redes europeas sostenibles, mejorar la calidad de la educación y la formación, unido al desarrollo de un programa de política social que ayude a la sociedad europea a anticipar y gestionar los cambios.

El nuevo Acuerdo Interinstitucional introduce dentro de la rúbrica 1a el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, que está destinado a proporcionar una ayuda individual, puntual y de tiempo limitado a los trabajadores afectados por despidos provocados por transformaciones profundas en los intercambios comerciales internacionales, y prevé medidas para ayudar a estos trabajadores a encontrar un nuevo empleo y conservarlo. Su creación fue aprobada en el Consejo Europeo diciembre de 2005 y su regulación se encuentra en el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006. Los créditos de este fondo se consignan como provisión en el presupuesto general de la Unión Europea y, cuando se den las condiciones para su utilización, se consignarán los créditos de compromiso correspondientes en el presupuesto en la rúbrica pertinente, en su caso, añadiéndose al límite máximo de la misma.

1b. Cohesión para el crecimiento y el empleo, diseñado para impulsar la convergencia de las ▷

regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para apoyar la cooperación interregional.

En el nuevo marco financiero plurianual 2007-2013 son fondos estructurales solamente el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE), de acuerdo con el nuevo Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y quedan englobados en esta subrúbrica 1b. La dotación para el FEOGA-Orientación y el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) figuran, en adelante, en la rúbrica 2.

En este nuevo periodo, y bajo la subrúbrica 1b, el FEDER y el FSE, junto con el Fondo de Cohesión, constituyen los instrumentos de la política de cohesión, y su intervención se concentrará en los objetivos de convergencia, competitividad regional y empleo, y cooperación territorial.

Dentro del objetivo de convergencia, existe un régimen transitorio de ayudas *phasing out* para aquellas regiones que hubieran podido acogerse al objetivo de convergencia si el umbral hubiera seguido siendo el 75 por 100 del PIB medio de la UE-15, pero que han perdido esta posibilidad porque su PIB nominal per cápita será superior al 75 por 100 del producto interior bruto (PIB) medio de la UE-25 (efecto estadístico). En España: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia.

En el caso del Fondo de Cohesión, España inicia el periodo 2007-2013 con un periodo transitorio de salida del mismo o *phasing out*, ya que de acuerdo con el Reglamento anteriormente mencionado, los Estados miembros que pudieran acogerse al Fondo de Cohesión en 2006 y que hubieran podido continuar acogiéndose si el umbral hubiera seguido siendo el 90 por 100 de la RNB media de la UE-15, pero que pierden esa posibilidad porque su RNB nominal per cápita pasa a ser superior al 90 por 100 de la RNB media de la UE-25. Pueden acogerse de forma transitoria y específica a la financiación con cargo al Fondo de Cohesión con arreglo al objetivo de convergencia: Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla.

*Rúbrica 2 «Conservación y gestión de los recursos naturales»*, que incluye las políticas agraria y pesquera común y las de desarrollo rural, además de medidas relacionadas con el medio ambiente.

En el marco de la reforma de la política agrícola común, se aprobó el nuevo Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, mediante el cual se crean dos nuevos fondos europeos agrícolas, el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que vienen a sustituir a todos los efectos al FEOGA en sus dos vertientes, Garantía y Orientación, y que entraron en vigor el 16 de octubre de 2006. El nuevo FEAGA financiará las medidas tradicionales de la política de garantía de los mercados agrarios, las medidas veterinarias y las fitosanitarias, y el FEADER los programas de desarrollo rural.

Paralelamente al cambio operado en agricultura y desarrollo rural, el IFOP se ha sustituido, en el nuevo periodo, por el Fondo Europeo de Pesca (FEP), y será el único instrumento para los gastos efectuados con arreglo a la política pesquera común en sustitución de las cuatro rúbricas presupuestarias del periodo anterior, de acuerdo con el nuevo Reglamento CE n° 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006; así, el nuevo marco financiero para 2007-2013 reúne todos estos gastos en la rúbrica 2.

*Rúbrica 3 «Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia»*, que refleja la importancia creciente de determinadas áreas en las que la Unión está adquiriendo nuevas competencias: justicia, protección de fronteras, políticas de inmigración y asilo, salud pública y protección de los consumidores, cultura, juventud e información y diálogo con los ciudadanos. Se subdivide en las siguientes subrúbricas:

3a. Libertad, seguridad y justicia. Desde el 1 de enero de 2007 el nuevo Fondo para las fronteras exteriores sustituye al dispositivo Schengen, al mecanismo de Kaliningrado y al programa ARGO; paralelamente, la Agencia Frontex pasa a asumir más responsabilidades en relación con la creación de la red de análisis de riesgos Frontex y organiza nuevas ▷

actividades de formación. En el ámbito de las migraciones, a partir de 2007 los principales instrumentos de financiación serán el Fondo Europeo para los Refugiados, el Fondo Europeo para la Integración de los nacionales de terceros países y el Fondo Europeo para el Retorno (cuya actividad comenzó en marzo de 2008).

3b. Ciudadanía. Incluye acciones en el área de la salud pública, la protección de los consumidores y la protección civil. Financia, asimismo, programas culturales y la política de comunicación. Cabe destacar que el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea no está incluido dentro de los límites máximos del nuevo marco financiero plurianual. Cuando se cumplan las condiciones para la movilización de este Fondo, la Comisión presentará una propuesta para recurrir al mismo y los créditos de compromiso correspondientes se consignarán en el presupuesto añadiéndose a los límites máximos de las rúbricas pertinentes del marco financiero.

*Rúbrica 4 «La Unión Europea como socio mundial»*, que cubre todas las acciones exteriores, incluyendo: el nuevo Instrumento de preadhesión (que sustituye a una serie de instrumentos existentes), el Instrumento europeo de vecindad y asociación, el nuevo Instrumento de cooperación al desarrollo y cooperación económica, el nuevo Instrumento de estabilidad (concebido para dar respuesta a situaciones de crisis y de inestabilidad, como complemento de otros instrumentos), la ayuda humanitaria, la asistencia macrofinanciera, la política exterior y de seguridad común, las garantías comunitarias para las operaciones de préstamo y otras acciones y programas (incluidas las agencias descentralizadas).

La reserva para ayuda de emergencia, que en el periodo anterior figuraba en la rúbrica 6, se financiará fuera del marco financiero en el nuevo periodo y se movilizará para dar una respuesta rápida a necesidades específicas de ayuda a terceros países, consignándose como provisión en el presupuesto general de la Unión Europea.

La Comisión, en su propuesta inicial para el nuevo periodo, planteó la inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en esta rúbrica 4; sin embar-

go, el Consejo Europeo del 15 y 16 de diciembre de 2005 concluyó que debería permanecer fuera del marco financiero plurianual.

En 2009 se ha producido un incremento importante en las acciones relativas a la ayuda humanitaria y, en particular, del Mecanismo de Ayuda Alimentaria, cuyo fin es proporcionar una respuesta rápida a los precios crecientes de los alimentos en los países en desarrollo.

*Rúbrica 5 «Administración»*, que comprende el gasto administrativo de todas las instituciones, las pensiones y los colegios europeos. En 2009, las solicitudes de nuevos puestos de trabajo corresponden al último tramo previsto tras la ampliación de Bulgaria y Rumanía en 2007.

*Rúbrica 6 «Compensaciones»*, que cubre los importes correspondientes al dispositivo de Schengen y el mecanismo de flujos de efectivo, acordados durante las negociaciones de adhesión con Bulgaria y Rumanía, destinados a financiar temporalmente medidas de control en las nuevas fronteras exteriores de la Unión. El año 2009 es el último previsto para esta compensación.

En el Cuadro 1 se presenta el nuevo marco financiero plurianual 2007-2013 para la UE-27 resultante del ajuste técnico para 2009, conforme a los movimientos en la renta nacional bruta y los precios.

### **3. El Presupuesto General de la Unión Europea para 2009**

El compromiso final sobre el presupuesto 2009 se alcanzó entre el Consejo y el Parlamento en la conciliación del 21 de noviembre de 2008, aprobándose definitivamente por el Parlamento Europeo, en su segunda lectura, el 18 de diciembre de 2008.

El presupuesto inicialmente aprobado para 2009 ascendió a 133.846 millones de euros en créditos de compromiso, lo que representa el 1,03 por 100 de la RNB comunitaria y supone un aumento del 2,5 por 100 con respecto al presupuesto final de 2008. Los créditos de pago se situaron en ▷

CUADRO 1  
MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (UE-27) AJUSTADO PARA 2009  
(Millones de euros a precios corrientes)

Créditos de compromiso	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total 2007-2013
1. Crecimiento sostenible.....	53.979	57.653	59.700	61.782	63.638	66.628	69.621	433.001
1a. Competitividad para el crecimiento.....	8.918	10.386	11.272	12.388	12.987	14.203	15.433	85.587
1b. Cohesión para el crecimiento y el empleo.....	45.061	47.267	48.428	49.394	50.651	52.425	54.188	347.414
2. Conservación y gestión de los recursos naturales.....	55.143	59.193	59.639	60.113	60.338	60.810	61.289	416.525
Incluidos gastos de mercado y pagos directos.....	45.759	46.217	46.679	47.146	47.617	48.093	48.574	330.085
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia.....	1.273	1.362	1.523	1.693	1.889	2.105	2.376	12.221
3a. Libertad, seguridad y justicia.....	637	747	872	1.025	1.206	1.406	1.661	7.554
3b. Ciudadanía.....	636	615	651	668	683	699	715	4.667
4. La Unión Europea como socio mundial.....	6.578	7.002	7.440	7.893	8.430	8.997	9.595	55.935
5. Administración (1).....	7.039	7.380	7.699	8.008	8.334	8.670	9.095	56.225
6. Compensaciones.....	445	207	210	-	-	-	-	862
TOTAL créditos de compromiso.....	124.457	132.797	136.211	139.489	142.629	147.210	151.976	974.769
TOTAL de créditos de pago.....	122.190	129.681	123.858	133.505	133.452	140.200	142.408	925.294
Techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB.....	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24

(1) Los gastos por pensiones incluidos en el límite máximo de esta rúbrica se calculan sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente, dentro del límite de 500 millones de euros a precios de 2004 para el periodo 2007-2013.

Fuente: Comisión Europea. Presupuesto General de la Unión Europea para el ejercicio 2009. Resumen de datos, enero 2009.

116.096 millones de euros, importe que representa el 0,89 por 100 de la RNB de la UE y que supone un aumento del 0,3 por 100 en relación al presupuesto final de 2008.

El presupuesto inicialmente aprobado ha sufrido modificaciones a lo largo del ejercicio 2009, mediante la aprobación de diez presupuestos rectificativos, que en algunos casos se han referido a ajustes técnicos, en otros han supuesto un impacto en el gasto y en otros casos han afectado a los ingresos del presupuesto de la UE.

Cabe destacar el acuerdo alcanzado en abril de 2009 por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre un Plan Europeo de Recuperación Económica, para financiar proyectos europeos importantes en las áreas de la energía y las infraestructuras de banda ancha, y enfrentarse a nuevos desafíos en las zonas rurales ligadas al chequeo de la Política Agrícola Común. Con ello se persigue proporcionar un estímulo adicional a la economía y mejorar la seguridad energética, habiéndose consignado en el presupuesto de 2009, mediante el presupuesto rectificativo nº 4/2009, un importe de 2.000 millones de euros en los créditos de compromiso y 76,2 millones de euros en los créditos de pago, dentro de la rúbrica 1a (proyectos de energía), y 600 millones de euros en créditos de compromiso en la rúbrica 2.

El presupuesto de 2009 da continuidad a los nuevos programas puestos en marcha desde el comienzo del actual marco financiero plurianual 2007-2013, siendo un año de consolidación. Las prioridades establecidas por la Comisión en su Estrategia Política Anual para 2009 giran en torno al fomento de la prosperidad, la solidaridad, la seguridad y su proyección exterior, con especial énfasis en los desafíos medioambientales. Las principales acciones previstas por el presupuesto 2009 se encuentran íntimamente relacionadas con las principales prioridades de la Unión:

– *Crecimiento sostenible y empleo.* En primer lugar de importancia se sitúan las acciones dirigidas a apoyar la competitividad y la cohesión para el crecimiento y el empleo, siendo la innovación vital en esta estrategia. La competitividad se impulsa a través del apoyo cada vez mayor al Programa Marco de Investigación, al Programa Marco de Innovación y Competitividad, y al Aprendizaje Permanente. Como complemento para lograr una mayor competitividad económica, la política de cohesión promueve la reducción de las desigualdades entre las regiones, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo y del Fondo de Cohesión.

– *Conservación y gestión de los recursos naturales.* Representan una importante parte del presupuesto 2009, y destaca el énfasis creciente en las ▷

CUADRO 2  
PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA EN 2009  
(Millones de euros)

Categorías de gasto	Presupuesto 2008		Presupuesto final 2009		Variación 2009/2008 (porcentaje)	
	Créditos de compromiso	Créditos de pago	Créditos de compromiso	Créditos de pago	Créditos de compromiso	Créditos de pago
1. Crecimiento sostenible.....	58.338	45.731	62.202	45.332	6,62	-0,87
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo.....	11.082	9.715	13.775	10.368	24,30	6,72
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo.....	47.256	36.016	48.427	34.963	2,48	-2,92
2. Conservación y gestión de los recursos naturales.....	55.560	53.217	56.332	49.906	1,39	-6,22
Gastos de mercado y pagos directos.....	41.006	40.890	41.042	40.945	0,09	0,13
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia.....	1.635	1.489	2.132	1.911	30,40	28,36
3a Libertad, seguridad y justicia.....	732	534	866	617	18,34	15,63
3b Ciudadanía.....	903	955	1.266	1.294	40,19	35,49
4. La Unión Europea como socio mundial.....	7.551	7.847	8.104	8.080	7,32	2,97
5. Administración.....	7.279	7.280	7.597	7.597	4,37	4,36
6. Compensaciones.....	207	207	209	209	1,02	1,20
TOTAL.....	130.570	115.771	136.576	113.035	4,60	-2,36

Fuente: Comisión Europea.

acciones para combatir el cambio climático y en la política medioambiental, así como el apoyo a la promoción del desarrollo rural sostenible.

– *Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia.* Se contemplan acciones que abordan las preocupaciones de los ciudadanos en estos campos: inmigración legal, gestión integrada de las fronteras exteriores, política común de visados, sistema común europeo de asilo, ciudadanía europea y derechos fundamentales, área común de justicia, lucha contra el terrorismo, protección de los consumidores, salud y seguridad, protección civil, igualdad de oportunidades y juventud.

– *Las acciones de la UE en un mundo globalizado.* Los programas que la UE destina fuera de sus fronteras contemplan acciones de fomento de la cooperación con futuros miembros potenciales de la UE, y otros países vecinos, así como ayudas a las poblaciones más pobres del mundo. El apoyo al proceso de paz en Oriente Medio y el estímulo a la estabilidad en Kosovo son elementos clave de la política exterior de la UE. En el marco del presupuesto de 2009, destacan las ayudas destinadas al mecanismo alimentario con el fin de proporcionar una respuesta rápida a los precios crecientes de los alimentos en los países en desarrollo.

La financiación del Presupuesto General de la Unión Europea para 2009 se ha realizado de acuerdo con la nueva Decisión de Recursos Propios

(2007/436/CE, EURATOM), de 7 de junio de 2007, publicada en el Diario Oficial de la UE el 23 de junio de 2007, cuya entrada en vigor tendría lugar el primer día del mes siguiente al de la recepción de la última de las notificaciones de ratificación por los Estados miembros, y que surtiría efectos desde el 1 de enero de 2007. Esta nueva Decisión es consecuencia del acuerdo alcanzado por el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005, en el que a la vez que se alcanzó un acuerdo político sobre el marco financiero plurianual 2007-2013, se concluyó que el actual sistema de recursos propios debería ser modificado con efectos desde el 1 de enero de 2007. El Consejo Europeo invitó también a la Comisión a emprender una revisión global y amplia que abarque todos los aspectos de los gastos de la UE, incluida la política agrícola común, y de los recursos, incluida la reducción del Reino Unido, y a presentar un informe al respecto en 2008-2009.

El Consejo de la Unión Europea, en febrero de 2009, comunicó a los Estados miembros la entrada en vigor de la nueva Decisión del Consejo con fecha 1 de marzo de 2009, una vez finalizado el procedimiento para su adopción en todos los Estados miembros.

Los recursos propios de que dispone la Unión Europea para financiar sus políticas están constituidos por los recursos propios tradicionales, el recurso IVA y el recurso RNB. Aparte de los recursos ▷

propios existen otros ingresos que proceden, entre otros, de los impuestos pagados por los funcionarios, de las multas impuestas por la Comunidad a empresas y de los intereses de demora.

Las principales novedades que incorpora la nueva Decisión de recursos propios son las siguientes:

- En el ámbito del Presupuesto General de la Unión Europea, desaparece la diferencia entre derechos agrícolas y derechos de aduanas, tras la incorporación en la legislación de la Unión Europea de los acuerdos celebrados durante la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, de abril de 1994.

- El tipo uniforme de referencia del impuesto sobre el valor añadido se fija en el 0,30 por 100.

- En el caso de Austria, Alemania, los Países Bajos y Suecia, se establecen unos tipos de referencia del IVA reducidos durante el periodo 2007-2013: 0,225 por 100 para Austria, 0,15 por 100 para Alemania y 0,10 por 100 para los Países Bajos y Suecia.

- En el caso de los Países Bajos y Suecia se establecen unas reducciones brutas en sus contribuciones anuales basadas en la RNB en el periodo 2007-2013: de 605 millones de euros para los Países Bajos y de 150 millones de euros para Suecia, ambas a precios de 2004.

- El mecanismo de corrección a favor del Reino Unido se mantiene, junto con una reducción de la financiación de la corrección en beneficio de Alemania, Austria, Suecia y Países Bajos. Pero el Reino Unido deberá participar completamente en la financiación de los costes de la ampliación a partir de 2011, excepto en lo referente a pagos agrícolas directos y gastos de mercado, así como la parte de los gastos de desarrollo rural correspondiente a la sección de Garantía del FEOGA; este ajuste dejará de aplicarse a partir de la corrección que se presupueste por primera vez en 2014. La contribución adicional del Reino Unido que resulta de la reducción, en el cálculo de su compensación, de los gastos asignados a los Estados miembros que se adherieron a la UE después del 30 de abril de 2004, no

CUADRO 3  
SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA  
(Millones de euros)

	2008	2009
Aportación española a la Unión Europea.....	10.237	11.095
Ingresos procedentes de la Unión Europea .....	11.336	11.224
Saldo financiero .....	1.099	130

*Fuente: Dirección General del Tesoro y Política Financiera (Ministerio de Economía y Hacienda).*

deberá de exceder de 10.500 millones de euros a precios de 2004 durante el periodo 2007-2013.

- El abono de la compensación al Reino Unido se realiza ahora como parte del pago por recurso propio RNB de cada Estado miembro. Hasta la entrada en vigor de la nueva Decisión de Recursos Propios, España contabilizaba este importe como un segundo tramo de la aportación por IVA, estando, por tanto, ese montante incluido en la aportación total por recurso IVA. Ello supone un cambio de imputación contable que habrá que tener en cuenta a la hora de realizar comparaciones interanuales de ambos conceptos de aportación.

#### 4. Saldo financiero España-Unión Europea en el año 2009

Los flujos monetarios de ingresos procedentes de la Unión Europea y de pagos efectivamente realizados por España en el año 2009 arrojan un saldo financiero positivo que asciende a 130 millones de euros, frente a 1.099 millones en 2008, como puede verse en el Cuadro 3.

La aportación española a la Unión Europea en el año 2009 aumenta un 8,38 por 100 respecto a 2008 y los ingresos procedentes de aquellas han disminuido un 0,99 por 100<sup>2</sup>. El saldo financiero resultante es de signo positivo para España, aunque inferior al de 2008 en un 88,19 por 100. Los componentes del saldo financiero en el periodo 1990-2009 pueden verse en el Cuadro 4. ▷

<sup>2</sup> Si se descuenta, del volumen total de aportaciones en 2009, el importe de 593 millones de euros al que ascendieron los ajustes por la entrada en vigor de la nueva Decisión de recursos propios, el porcentaje de incremento de la aportación española en 2009 respecto a 2008 se queda en el 1,90 por 100.

CUADRO 4 FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA (1990-2009) (Millones de euros)																				
Concepto	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
I. Aportación española a la Unión Europea.....	2.252	3.281	3.893	4.451	4.829	3.702	4.443	5.412	5.915	6.324	6.558	6.676	6.603	7.942	8.098	9.925	10.275	9.884	10.237	11.095
I.1. Recursos propios tradicionales.....	492	606	611	535	565	712	600	630	741	819	918	906	585	753	955	1.099	1.198	1.291	1.190	1.002
- Derechos de aduana.....	398	451	491	449	492	597	578	624	746	805	929	933	888	947	1.164	1.350	1.528	1.671	1.548	1.296
- Exacciones agrícolas.....	113	176	155	105	70	135	33	29	34	57	41	37	38	39	89	86	62	51	30	32
- Cotiz. azúcar e isoglucosa.....	36	47	33	39	65	60	56	47	43	47	49	36	23	18	20	27	8	-2	8	8
- Gastos percepción(10% hasta 2000, 25% desde 2001).....	-55	-67	-68	-59	-63	-79	-67	-70	-82	-91	-102	-101	-364	-251	-318	-366	-399	-430	-397	-334
- Intereses de demora.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	1	0	0
- Ajustes.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	0	0	-
I.2. Recurso IVA neto.....	1.685	2.161	2.669	2.916	2.598	2.152	2.474	2.746	2.617	2.842	2.889	3.135	2.525	2.656	1.921	2.329	2.373	2.488	2.579	1.528
- Aportación por IVA.....	1.685	2.161	2.668	2.916	2.598	2.152	2.474	2.746	2.617	2.842	2.889	3.135	2.525	2.656	1.921	2.329	2.373	2.488	2.579	1.528
- Intereses de demora.....	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
I.3. Recurso PNB/RNB neto.....	10	435	527	906	1.560	743	1.315	1.966	2.416	2.578	2.643	2.589	3.406	4.405	5.084	6.396	6.547	5.937	6.280	8.362
- Aportación por PNB/RNB.....	10	435	527	906	1.560	743	1.315	1.966	2.416	2.578	2.643	2.589	3.406	4.405	5.084	6.396	6.547	5.937	6.280	8.362
- Intereses de demora.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0	0
I.4. FED.....	65	78	87	94	105	94	54	71	141	86	108	46	87	129	137	100	156	167	187	201
- Aportación.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	87	129	137	100	156	167	187
- Intereses de demora.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
I.5. Euratom.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
I.6. Aport. por prest. de servicios.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	1
II. Ingresos procedentes de la Unión Europea.....	3.011	5.662	5.886	6.830	6.943	10.553	9.937	10.410	12.224	13.518	10.859	12.187	14.954	16.610	15.918	14.812	12.648	12.081	11.336	11.225
II.1. FEOGA-Garantía.....	1.632	2.548	2.750	3.578	4.171	4.410	3.892	4.535	5.319	5.237	5.482	6.169	5.933	6.459	6.319	6.406	6.654	0	0	0
II.2. FEAGA.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.705	5.484
II.3. FEADER.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	977
II.4. FEOGA-O. y Otros recursos del sector.....	160	493	509	671	312	862	942	733	1.099	1.413	517	630	981	1.277	1.130	1.272	1.099	1.019	322	37
- FEOGA-Orientación.....	93	435	455	434	145	780	663	547	796	1.115	305	494	739	842	838	964	902	730	205	8
- IFOP.....	-	-	-	-	120	67	250	161	277	250	186	130	166	309	221	275	164	252	65	2
- Otros recursos del sector agrario y pesquero.....	27	15	29	195	17	3	18	22	23	44	24	4	73	122	68	30	33	37	52	27
- Otros recursos que no han pasado por Tesoro.....	40	43	24	42	30	12	11	2	3	3	3	2	4	3	3	2	0	0	0	0
II.5. Fondo Europeo de Pesca (FEP).....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	158
II.6. FEDER.....	831	1.702	1.883	1.683	1.560	2.691	2.521	2.547	2.823	3.726	2.819	3.381	4.046	5.344	4.712	3.848	2.212	2.761	2.697	2.481
II.7. FSE.....	319	807	643	634	464	1.472	1.270	1.816	1.746	1.969	797	1.085	1.795	1.653	1.774	1.780	1.246	1.689	720	974
II.8. Fondo de Cohesión.....	-	-	-	195	364	1.023	1.265	723	1.184	1.111	1.197	869	2.120	1.799	1.906	1.391	1.282	813	741	762
II.9. Fondo Europeo para los Refugiados.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	0	1	0	1	2	0	2
II.10. Fondo de Solidaridad.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	0	0	0	0
II.11. CECA.....	6	43	15	17	17	42	24	19	27	20	24	18	8	9	11	2	0	0	0	0
II.12. Otras subvenciones.....	5	7	16	11	16	14	26	37	26	43	24	35	69	70	48	105	139	55	155	173
II.13. Otros:.....	58	62	70	41	38	39	-5	0	0	0	0	0	0	0	7	6	14	29	81	100
- Compensaciones financieras.....	41	33	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Intereses financieros.....	18	29	31	40	38	39	-5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Otros ingresos recibidos fuera de Tesoro.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	6	14	29	81	100
III. Saldo financiero.....	760	2.381	1.992	2.380	2.114	6.852	5.494	4.999	6.309	7.194	4.301	5.510	8.351	8.668	7.820	4.887	2.373	2.197	1.099	130

Fuente: Dirección General del Tesoro y Política Financiera (Ministerio de Economía y Hacienda) y Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

## 5. Aportación española a la Unión Europea en 2009

En el Cuadro 5 se recoge la aportación española al PGUE y al Fondo Europeo de Desarrollo (FED) durante 2009.

Los pagos realizados por España a la Unión Europea en el año 2009, en términos de caja, ascendieron a 11.094,84 millones de euros, frente a 10.237,15 millones en 2008, lo que representa un aumento del 8,38 por 100 (véase nota a pie de página nº 2); estos pagos tienen su reflejo en los capítulos 4 (transferencias corrientes) y 7 (transferen-

cias de capital) de la sección 34 del presupuesto de gastos del Estado español, a excepción del pago de intereses de demora que transitan por el capítulo 3 ▷

CUADRO 5 APORTACIÓN ESPAÑOLA A LA UNIÓN EUROPEA (Millones de euros)			
Conceptos	2008	2009	Porcentaje
Recursos propios tradicionales netos.....	1.189,70	1.002,15	-15,76
Recurso IVA neto.....	2.579,02	1.527,94	-40,76
Recurso RNB neto.....	6.280,38	8.362,39	33,15
FED.....	187,02	201,19	7,57
Aportación por prestación de servicios.....	0,99	1,17	18,58
TOTAL.....	10.237,15	11.094,84	8,38

Fuente: Dirección General del Tesoro y Política Financiera (Ministerio de Economía y Hacienda).

de gastos financieros de dicha sección. Los distintos componentes de estos pagos y su evolución en el año 2009 han sido los siguientes.

Los recursos propios tradicionales han disminuido un 15,76 por 100 respecto a 2008, debido, principalmente, a la caída en la recaudación de los derechos de aduana del 16,3 por 100.

La aportación por recurso IVA neto disminuye un 40,76 por 100 en relación con el año 2008; en 2009 el tipo aplicable a la base IVA ha sido el mismo que en 2008, del 0,30 por 100 y la base IVA para la aportación durante el ejercicio 2009 ha estado limitada al 50 por 100 de la RNB. Todos los años, en el mes de diciembre, la Comisión Europea solicita o reintegra a los Estados miembros el importe del saldo que se deriva del cálculo uniforme de la base imponible del IVA del ejercicio anterior. El importe pagado por IVA en el año 2009 incluye la devolución, en el mes de diciembre, del saldo resultante de esta base IVA uniforme del año 2008, que ascendió a -23,2 millones de euros. Al igual que ocurre desde 1998, la base imponible armonizada del IVA en 2008 ha superado el 50 por 100 del valor de la RNB, por lo que este último importe se ha tomado como la base para el cálculo de la aportación por recurso propio IVA de 2008 y del saldo correspondiente en diciembre de 2009, tal y como establece la Decisión de recursos propios.

También en ese mes de diciembre de 2009 se pagaron a la Comisión Europea saldos IVA derivados de rectificaciones en las bases IVA de los ejercicios 2006 y 2007 (8,7 millones de euros), como consecuencia de la modificación por el INE de las RNB de esos ejercicios.

Cabe señalar en este punto que el cálculo definitivo del montante de la base IVA armonizada para 2009, que se utilizará en diciembre de 2010 para ajustar la aportación por IVA de 2009, ha resultado ser inferior al 50 por 100 de la RNB de dicho ejercicio, por primera vez desde el ejercicio 1998, debido al fuerte descenso de los ingresos IVA recaudados en 2009, lo que redundará en una importante devolución a España en el ejercicio 2010, de 407,5 millones de euros, por el exceso de recurso IVA aportado durante 2009.

Los pagos realizados por España en concepto de recurso RNB durante 2009 registraron un aumento del 33,15 por 100 respecto a los de 2008; conviene recordar que el importe global de este recurso al tipo uniforme, en el presupuesto de la UE, se calcula como la diferencia entre el total de gasto del presupuesto comunitario y el resto de los ingresos, ya que el presupuesto comunitario no puede presentar déficit, y el reparto de esa cantidad entre los Estados miembros se calcula de forma proporcional a sus respectivas RNB. La aportación española en concepto de RNB a la UE a lo largo de 2009 comprende los pagos de la RNB al tipo uniforme, los pagos por la compensación británica 2008, los pagos adicionales por la reducción bruta en la aportación RNB de los Países Bajos y Suecia y, además, se han producido pagos y devoluciones por los siguientes conceptos: 1) devolución en enero de 2009 del saldo del PR8/2008: -22.854 euros; 2) devolución en febrero de 2009 del saldo del PR9/2008: -587.115.283 euros; 3) ajuste de la aportación por RNB de 2007 y 2008 tras la entrada en vigor el 1 de enero de 2009 de la nueva Decisión de recursos propios: 592.534.409 euros; 4) ajustes 2005-2008 del pago que corresponde a España por la no participación de Dinamarca, Reino Unido e Irlanda en algunas de las políticas de libertad, seguridad y justicia: 3.435.599,87 euros; 5) devolución por el cálculo definitivo de la compensación británica del ejercicio 2005: -2.745.993 euros; 6) devolución en diciembre de 2009 del saldo RNB del ejercicio 2008 (-94.155.435,93) y pago de los saldos RNB de los ejercicios 2006 y 2007 (30.207.736,83), como consecuencia principalmente de las comunicaciones realizadas por el INE a Eurostat de los datos actualizados de RNB de esos ejercicios, en septiembre de 2009.

Otro componente de los pagos realizados por España en el año 2009 es la contribución al FED, que ha experimentado un aumento del 7,57 por 100 respecto a 2008. En 2009 los pagos al FED se han realizado de acuerdo con el procedimiento de solicitud y pago de contribuciones establecido en los artículos 57 a 61 del Reglamento financiero aplicable al ▷

CUADRO 6  
INGRESOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA  
(Millones de euros)

Conceptos	2008	2009	Porcentaje
FEOGA-Garantía .....	0,00	0,000	0,00
FEAGA .....	5.483,97	6.076,25	10,80
FEADER.....	977,18	618,33	-36,72
Fondo Europeo de Pesca (FEP).....	158,47	0,00	-100,00
FEOGA-Orientación y otros recursos .....	321,99	37,20	-88,45
- FEOGA-Orientación.....	205,05	7,62	-96,28
- IFOP.....	65,42	2,24	-96,57
- Otros recursos agrarios y pesqueros .....	51,51	27,34	-46,91
FEDER.....	2.697,02	2.481,34	-8,00
FSE.....	720,28	974,48	35,29
Fondos de cohesión.....	741,07	762,46	2,89
Otros .....	236,47	274,64	16,14
TOTAL.....	11.336,44	11.224,70	-0,99

Fuente: Dirección General del Tesoro y Política Financiera (Ministerio de Economía y Hacienda) y Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

10º FED, si bien las cantidades solicitadas han ido a financiar FED anteriores.

Por último, España realiza también una aportación al presupuesto UE en concepto de prestación de servicios para cubrir el coste de interpretación para cada lengua en el Consejo Europeo, el Consejo y sus instancias preparatorias, consecuencia de la Decisión nº 111/07 del Secretariado General del Consejo/Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, de 23 de julio de 2007. Este concepto se recoge en el capítulo 4 de transferencias corrientes dentro de la sección 34 del presupuesto de gastos del Estado. El importe correspondiente al año 2009 ha supuesto un aumento del 18,58 por 100 respecto al pagado en 2008.

## 6. Ingresos procedentes de la Unión Europea en el año 2009

El importe total de fondos recibidos por España de la Unión Europea durante el año 2009 ha ascendido a 11.224,70 millones de euros, lo que representa un descenso respecto al año 2008 del 0,99 por 100.

En el ámbito del gasto agrícola, pesquero y de desarrollo rural, cabe señalar que desde el 1 de enero de 2007 España ha dejado de percibir fondos del FEOGA- Garantía (dado que la liquidación tiene carácter anual), como consecuencia de la desaparición de este fondo y su sustitución por los nuevos

FEAGA y FEADER, ambos gestionados por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). No obstante, este cambio no ha producido la inmediata desaparición del FEOGA-Orientación, por el que España ha continuado percibiendo fondos durante los años siguientes, correspondientes a los proyectos ya aprobados, debido a la aplicación de la regla  $n+2$  en la liquidación.

Por otro lado, el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) ha sido sustituido, en el nuevo periodo, por el Fondo Europeo de Pesca; pero España ha seguido percibiendo fondos del IFOP correspondientes a los proyectos en curso, al seguir el mismo mecanismo de liquidación que el FEOGA-Orientación.

En el nuevo FEAGA desaparecen los gastos de desarrollo rural, que pasan al FEADER.

– El montante total de transferencias del FEAGA, del FEADER, del FEP y del FEOGA-Orientación y otros recursos agrarios y pesqueros, en su conjunto, a España en 2009, ha ascendido a 6.731,78 millones de euros, un 3,02 por 100 menos que lo recibido en 2008.

Los ingresos del FEAGA en Tesoro en 2009 han crecido un 10,80 por 100 respecto a 2008. Entre los pagos del FEAGA a España, los mayores importes se han concentrado en las ayudas directas, y dentro de éstas, en las ayudas directas desacopladas (de pago único), seguidas de las otras ayudas directas. Una de las características principales de la campaña 2009 ha sido la incorporación del sector del vino ▷

dentro del régimen de pago único. Además, en enero de 2009 se han aprobado una serie de textos legislativos como consecuencia del denominado «chequeo médico» de la Reforma de la PAC, lanzado por la Comisión en 2007, con el fin de perfeccionar y completar algunos de los instrumentos puestos en marcha en 2003.

Los ingresos percibidos en 2009 por FEADER alcanzaron los 618,33 millones de euros, un 36,72 por 100 menos que en 2008. Destacan los pagos correspondientes a la mejora del medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de tierras, y dentro de esta línea de actuación, las ayudas agroambientales.

En cuanto al FEOGA-Orientación y otros recursos agrarios y pesqueros, en 2009 se ha recibido un importe residual de 37,20 millones de euros, con una disminución del 88,45 por 100 respecto a 2008.

Alrededor del 50 por 100 de los pagos recibidos por FEDER y FSE en 2009 han correspondido a programas del nuevo periodo de programación 2007-2013. El año 2009 ha sido algo especial por lo que se refiere a los pagos debido a los anticipos

suplementarios que se produjeron en la primavera de 2009 por la aprobación de la nueva normativa del Plan Europeo de Recuperación Económica. Ello ha provocado que los pagos intermedios hayan comenzado de manera masiva en el último trimestre de ese año y que no todas las solicitudes de pago pudieran realizarse antes de finales de año, habiéndose pospuesto a 2010.

Por lo que se refiere al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los ingresos caen en 2009 un 8 por 100 respecto a 2008.

Los ingresos recibidos por el Fondo Social Europeo han crecido en 2009 un 35,29 por 100 respecto a 2008. Este importante incremento se explica por los problemas encontrados en 2008 para la puesta en marcha de los nuevos proyectos y para acomodarse a los nuevos reglamentos aprobados por la Comisión.

Respecto al Fondo de Cohesión, España tiene acceso en el periodo 2007-2013 a la ayuda transitoria del régimen de *phasing out* en el objetivo de convergencia. Las transferencias recibidas del Fondo de Cohesión en 2009 han aumentado respecto a 2008 en un 2,89 por 100.

# NORMAS DE PUBLICACIÓN

1. Las contribuciones se enviarán en formato Microsoft Word a la dirección de correo electrónico [ice.sccc@comercio.mityc.es](mailto:ice.sccc@comercio.mityc.es)
2. Sólo se admitirá material original no publicado ni presentado en otro medio de difusión.
3. La extensión total del trabajo (incluyendo cuadros, gráficos, tablas, notas, etc.) no debe ser inferior a 15 páginas ni superior a 20. El espaciado será doble y el tamaño de letra 12.
4. En la primera página se hará constar el título del artículo que será lo más corto posible y la fecha de conclusión del mismo, nombre y dos apellidos del autor o autores, filiación institucional, dirección, teléfono y correo electrónico de cada uno de ellos, así como la forma en que desean que sus datos aparezcan.
5. En la segunda página del texto estarán el título que deberá ser breve, claro, preciso e informativo, un resumen del trabajo (con una extensión máxima de 10 líneas), de 2 a 6 palabras clave que no sean coincidentes con el título y de 1 a 5 códigos de materias del *Journal of Economic Literature* (clasificación JEL) para su organización y posterior recuperación en la base de datos del *Boletín Económico de ICE*.
6. En las siguientes páginas se incluirán el texto, la información gráfica y la bibliografía con la siguiente estructura:

- Los apartados y subapartados se numerarán en arábigos respondiendo a una sucesión continuada utilizando un punto para separar los niveles de división, con la siguientes estructura:

**1. Título del apartado**

**1.1. Título del apartado**

*1.1.1. Título del apartado*

**2. Título del apartado**

- Habrá, por este orden, introducción, desarrollo, conclusiones y bibliografía y anexos si los hubiera.
- Las notas irán numeradas correlativamente y puestas entre paréntesis, incluyéndolo su contenido a pie de página y a espacio sencillo. Sólo deben contener texto adicional y nunca referencias bibliográficas.
- Los cuadros, gráficos, tablas y figuras se incluirán en el lugar que corresponda en el texto generados por la aplicación Word, no admitiéndose su inserción en formato de imagen. Todos deberán llevar un número correlativo, un título y la correspondiente fuente.
- Las referencias a siglas deberán ir acompañadas, en la primera ocasión que se citen de su significado completo.
- Las citas de libros y artículos en el texto se indicarán entre paréntesis con el apellido del autor y el año. En el caso de referencias de tres o más autores han de figurar todos cuando se citen por primera vez y después sólo el primer autor seguido de *et al.*
- La bibliografía se ordenará alfabéticamente con el siguiente formato.

— LIBRO:

Apellidos e inicial del nombre de todos los autores en mayúsculas. Año de publicación entre paréntesis: título completo, edición, lugar de publicación. Editorial.

Ej.: CARREAU, D., FLORY, T. y JUILLARD, P. (1990): *Droit Economique International*, 3ª edición, París. LGDJ.

— ARTÍCULO:

Apellidos e inicial del nombre de todos los autores en mayúsculas. Entre paréntesis año de publicación: título completo del artículo citado entrecomillado, nombre de la publicación en cursivas, fascículo y/o volumen, fecha de publicación, páginas. Lugar de publicación.

Ej.: VIÑALS, J. (1983): "El desequilibrio del sector exterior en España: una perspectiva macroeconómica", *Información Comercial Española. Revista de Economía* nº 604, diciembre, pp. 27-35, Madrid.

BICE retiene todos los derechos de reproducción de los artículos editados aunque tiene como práctica habitual autorizar su reproducción siempre que se cite la publicación y se cuente con el permiso del autor. La autorización deberá solicitarse por escrito en la redacción de BICE. Los artículos publicados estarán disponibles en [www.revistasICE.com](http://www.revistasICE.com)